



## VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz**

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Núm. de Bitácora: **30/FQ-0122/01/20**

III. Las partes o secciones clasificadas.

**Clave de Elector de la credencial para votar, Código QR, Correo electrónico, Domicilio particular, Nombre, OCR de la credencial de Elector, Registro Federal de Contribuyentes, Teléfono, SECRETO INDUSTRIAL (Licencia Ambiental Única LAU)**

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

**La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

### **RAZONES O CIRCUNTANCIAS.**

**Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.**

V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. \_\_\_\_\_

*Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.*

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**Resolución 077/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 27 de julio de 2020**



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0527/20  
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2020

**CFE TRANSMISION**

**Zona de Transmisión Córdoba**

Calle 7 No. 1315  
Colonia Caracas  
94580 Córdoba, Ver.  
Tel. (271) 7.14.00.06 ext. 48370

At n. Ing. Ramón López López  
Representante Legal

En atención a su oficio número SZ\*RLL\*0006/2020 de fecha 15 de enero de 2020, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/FQ-0122/01/20 de fecha 16 de enero 2020, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados en **Zona de Transmisión Córdoba**, pertenecientes a **CFE Transmisión, Gerencia Regional de Transmisión Oriente** con Número de Registro Ambiental (NRA) CTR3004400101.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 22 de mayo del 2015, establece entre otras cosas lo siguiente: Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, establece que: Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

**TERCERO.-** Que el artículo 65 del R-LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:





Oficio No. SGPARN.02.MIC.0527/20  
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2020

- I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y
- II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

**CUARTO.-** Que **CFE Transmisión, Zona de Transmisión Córdoba**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): CTR3004400101.

**QUINTO.-** Que **CFE Transmisión, Zona de Transmisión Córdoba** manifiesta en la solicitud de referencia, tener la necesidad de obtener una prórroga de seis meses adicionales a los autorizados por Ley, para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados. Lo anterior debido a la potencial incertidumbre para asegurar la contratación de Servicios de Manejo de Residuos Peligrosos por tercería, debido a cambios administrativos-logísticos en procesos de Procura-Abastecimiento.

**SEXTO.-** Que los residuos peligrosos existentes, para los que **CFE Transmisión, Zona de Transmisión Córdoba**, solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD (Toneladas)
Baterías de desecho base plomo, mercurio o níquel-cadmio	2.3593
<b>Cantidad total en almacén</b>	<b>2.3593</b>

**SÉPTIMO.-** Que los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO, **CFE Transmisión, Zona de Transmisión Córdoba**, manifiesta fueron ingresados al almacén el 29 de agosto del 2019. De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el período autorizado para su almacenamiento es de seis meses contados a partir de la fecha de ingreso al almacén.

**OCTAVO.-** Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.





Oficio No. SGPARN.02.MIC.0527/20  
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2020

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.

## RESUELVE

**ÚNICO** .- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 01 de marzo de 2020, el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito, generados por **CFE Transmisión, Zona de Transmisión Córdoba**.

## TÉRMINOS

**PRIMERO** .- La presente prórroga estará vigente en el período comprendido del 01 de marzo al 31 de agosto del 2020.

**SEGUNDO** .- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por **CFE Transmisión, Zona de Transmisión Córdoba**, descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito.

**TERCERO** .- La presente prórroga es válida para el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos, generados por **CFE Transmisión, Zona de Transmisión Córdoba**; en almacenes de su propiedad que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la categoría de generación.

**CUARTO** .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

**QUINTO** .- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO OCTAVO, **CFE Transmisión, Zona de Transmisión Córdoba**, debe solicitar ante ésta Delegación Federal en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización de denominación o razón social, así como de representante legal.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

Jefe de  
**LEONORA VICARIO**  
Subsecretaria Madre de la Patria

**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0527/20  
Xalapa, Ver., a 07 de febrero de 2020

**SEXTO** .-Para solicitudes de prórroga subsecuentes, reiteramos que **CFE Transmisión, Zona de Transmisión Córdoba**, debe:

- a) Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- b) Indicar fecha de entrada al almacén,
- c) Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado SEMARNAT-07-017 **REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS** <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738>.
- d) Ingresar la solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venza el plazo establecido por la LGPGIR para el almacenamiento, en el domicilio de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, señalado al pie de página.

### Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el Presidente de la Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
**Enrique Medina Aguilar**  
Jefe de la Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 30/FQ-0122/01/20

CCP. Cristina Martín Arrieta, Titular de la UCD, SEMARNAT  
Juan Antonio Huerta Galeote, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.- Xalapa, Ver.  
León Mauricio Gúido Alegría, Jefe de la Oficina Regional Orizaba de la SEMARNAT en el Estado.- Orizaba, Ver.  
Jorge Andrés Santander Espinosa, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado.- Edificio.  
Ricardo Moreno Molina, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado.- Edificio.  
Expediente.

JASE RMM DDT

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.  
Teléfono: 228 8 41 65 23  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Página 4 de 4



7 cbhYbYb'85 HCG'D9F GCB5 @G'  
Wc bWfb]Ybhg'Ui bUdYfgcbU]XybhZWXUc'  
]XybhZWXU'YHU'Yg'Wca c.'%E8 ca ]W]c'  
dUfhW'U'Wca c'XUc'XYWcbhUWc'c'dUfU  
fYVW]f'bc]hZWXU]cbYg'mei Y'Yg'X]ZfYbh'U'  
'i [U'Yb'XObXY'gY'fYU]nU'U'UW]j ]XUXZ&  
F: 7'XY'dYfgcbUg'Zg]WUgZ' LHY'fZbc'm  
W'ffYc'Y'YWfOb]Wc'XY'dUfhW'U'YgZ'(L'  
Bca V'fYmZ]fa U'XY'hfWf'cg'U'fc]n]U'cg'  
dUfU'fYVW]f'bc]hZWXU]cbYgZm) L'CF'F'XY'U'  
7'fYXyW]U'XY'9'Y'Wcf''5fhW'cg''%&'Df]a Yf'  
dzffUZ'XY'U'@ H5-D'mi%'ZUW]Ob'=XY'U'  
@ H5-D"